



UNIVERSIDAD  
**SIGLO 21**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21  
Y LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.**

**I.- PARTES.**

La **UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, representada por su Rectora Mgter. María Belén Mendé, D.N.I. 24.356.535, en adelante **"UES21"**, por una Parte, y la **MUNICIPALIDAD DE PILAR**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr Nicolás Ducote, D.N.I 21.831.921 con domicilio legal en la calle Rivadavia 660 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **"MUNICIPIO"**, por otra Parte, ambas denominadas como las "Partes".

**II.- ANTECEDENTES.**

- El **MUNICIPIO** tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal.
- **UES21** como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas e instituciones del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco, las Partes antes mencionadas suscriben el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio":

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente Convenio, con el propósito de fomentar la capacitación y en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindar beneficios a aquellos empleados del **MUNICIPIO** y su grupo familiar, que deseen estudiar en **UES21** una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o Posgrado, según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Presencial Home, Modalidad Distribuida Home o Modalidad Distribuida y bajo las condiciones que seguidamente se detallan.

-2985-18  
07 SEP 2018

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPRÓMISO DE UES21 – PROGRAMA DE BENEFICIOS EMPRESAS E INSTITUCIONES AMIGAS.**

UES21 se compromete incluir al **MUNICIPIO**, en el Programa de Beneficios “**Empresas e Instituciones Amigas**” con la finalidad de otorgarle a sus empleados los siguientes beneficios y descuentos:

**2.1 Carreras de Grado, Carreras de Pregrado, Cloud21 y Programas Internacionales:**

• 10% de Descuento a todo el personal <sup>(1)</sup> del **MUNICIPIO**, y que estudien bajo las modalidades *Distribuida, Distribuida Home o Presencial Home*.

• 10% de Descuento a familiares directos <sup>(2)</sup> del personal del **MUNICIPIO** y que estudien bajo las modalidades *Distribuida o Distribuida Home*.

• 10% de Descuento a hijos del personal del **MUNICIPIO** que estudien bajo modalidad *Presencial*. <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> Se entenderá por personal al empleado en relación de dependencia, conforme la Ley de Contrato de Trabajo.

<sup>(2)</sup> Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del personal del **MUNICIPIO**.

<sup>(3)</sup> Este beneficio es únicamente a los hijos del personal del **MUNICIPIO** que ingresen como alumnos a UES21 a partir del primer/segundo semestre de 2018.

**2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21.**

• 10% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindados por **UES21** a todo el personal del **MUNICIPIO** y los familiares directos de éstos últimos (\*).

(\*) Quedan excluidos el Diplomado en Competencias Directivas, el Workshops de Negociación dictado en Harvard y aquellos que son dictados con otras instituciones en forma no exclusiva por **UES21**.

**CLAÚSULA TERCERA: DESTINATARIOS – OTROS.**

**3.1 DESTINARIOS DE LOS DESCUENTOS.**

Abarca únicamente a las personas que detalladas en la CLAUSULA SEGUNDA que deseen iniciar, continuar o completar una carrera de pregrado, grado o postgrado o iniciar programas internacionales, diplomaturas o cursos.

Se aclara que la vigencia de los beneficios indicados en la CLAUSULA SEGUNDA, comenzarán a regir a partir del inicio del próximo semestre de cursado de **UES21**, y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del Convenio.

-2985-18

07 SEP 2018



### 3.2 OTRAS CONDICIONES.

3.2.1 El descuento del 10% comprometido por UES21 para las carreras de pregrado, grado y postgrado, rigen sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

3.2.2 El personal del **MUNICIPIO** y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 10 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante UES21: (i) Una constancia o certificado de trabajo expedido por el **MUNICIPIO**, donde conste su relación con el empleado; (ii) Los familiares directos y los hijos del personal del **MUNICIPIO**, deberán acreditar adicionalmente el vínculo familiar que los une. La presentación de esta documentación deberá ser realizada con anterioridad al pago del arancel semestral, no pudiendo tener la requerida en el punto (i) más dos (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.3 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando el **MUNICIPIO** mantenga con UES21 la relación de afiliación en la “**Empresa Amiga**” en vigencia.

3.2.4 Los beneficios otorgados por el presente acuerdo no son acumulables con otros beneficios que brinde UES21 a sus alumnos.

### CLAUSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS – CONDICIONES.

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en UES21 en carreras de pregrado y grado comprendidas en el punto 2.1, que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, el **MUNICIPIO** dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal<sup>(4)</sup>.

4.2 Por cada diez (10) personas inscriptas a Programas Internacionales durante un año calendario; el **MUNICIPIO** dispondrá de una beca completa en un programa internacional a acordar con UES21 para otorgar entre su personal.

4.3 Las becas se otorgan por Modalidad y no son acumulativas las inscripciones entre las diferentes modalidades.

4.4 El Beneficiario de la beca será definido por el **MUNICIPIO** y una vez otorgada no podrá ser ésta delegada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra/s persona/s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a UES21.

4.5 La Beca otorgada se renovará semestralmente, siempre y cuando el **MUNICIPIO** mantenga con UES21 la relación de afiliación en el “**Programa Empresa e Instituciones Amiga**” en vigencia.

4.5 Los becarios deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de UES21. En el caso a no llegar a las condiciones de otorgamiento allí establecidas perderán la condición de becarios.

<sup>(4)</sup> La beca al 100% es únicamente para nuevos alumnos de UES21, y se aplica sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes y es para

-2985-18

07 SEP 2018

cursar una carrera de grado o pregrado, determinada por la Dirección de Recursos Humanos o similar del MUNICIPIO. Esta beca podrá ser utilizada exclusivamente en las Modalidades Senior, Distribuida y Distribuida Home.

#### CLAUSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES.

5.1 El MUNICIPIO no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal del MUNICIPIO y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal del MUNICIPIO y/o sus familiares con UES21.

#### CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento.

6.2 Ambas Partes puede solicitar la rescisión del Convenio en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello comunicar de manera fehaciente dicha decisión a la otra Parte con una anticipación de 30 días. Dicha rescisión no otorga derecho a ninguna de las Partes al reclamo de indemnización de ningún tipo.

6.3. Queda expresamente establecido entre los firmantes que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio se formalizarán mediante la suscripción de Actas Complementarias al mismo, detallando a delimitar y regular las acciones específicas. A tal fin se faculta al Departamento Ejecutivo del Partido del Pilar a suscribir dichas Actas Complementarias siempre que se encuadren en el objeto del presente Convenio.

#### CLAUSULA SEPTIMA: POLITICAS DE COMUNICACION Y DIFUSION.

Con el objetivo de colaborar con el éxito del Convenio el MUNICIPIO se compromete a:

7.1. Difundir con compromiso entre su personal el alcance del Convenio enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios.

7.2. Trabajar conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de UES21.

7.3. Remitir toda información que enviara UES21 referida a su oferta educativa para que sea considerada oportunamente.

7.4. Respetar los lineamientos publicitarios detallados en [www.21.edu.ar/marcas](http://www.21.edu.ar/marcas) que UES21 defina.

-2985-18

07 SEP 2018



**CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE PARTES.**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración.

A los efectos del presente Convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia a los Tribunales Contencioso Administrativos de la Jurisdicción de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle.

El presente Convenio se firma ad-referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Pilar.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación; se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; la UES lo hace en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Mayol del 2018 y el MUNICIPIO en lo hace en la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Mayo del 2018.

Nicolás Ducoté  
Intendente  
Municipalidad de Pilar

Mgter. María Belén Mendé  
Rectora  
Universidad Empresarial Siglo 21

Dra. Graciela Bonelli Todarelli  
Secretaria Administrativa  
M. D. DEL PILAR



Sr. Gustavo Trindade  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Del Pilar

DECRETO N°: -2985-18  
07 SEP 2018

Ing. Juan Pablo Martignone  
JEFE DE GABINETE

Lic. Nicolás DUCOTÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

## ANEXO: DATOS ADICIONALES DE LA ORGANIZACIÓN

GENERAL:

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nº EMPLEADOS:

RJBRO:

DIFUSION:

RESPONSABLE DE CAPACITACION:

NOMBRE:

MAIL:

TEL:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRE:

MAIL:

TEL:



Dra. Georgina Giordani Rodarelli  
Secretaría Administrativa  
H.C.D. DEL PILAR

DECRETO N°: -2985-18  
Mb

07 SEP 2018

Juan  
Ing. Juan Pablo Martignone  
JEFE DE GABINETE

Gustavo Trindade  
Sr. Gustavo Trindade  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Del Pilar

Nicolás Ducoté  
Lic. Nicolás DUCOTÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL